

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MOD. VEDA CENTOLLA REGION MAG. AÑO 2018

acq. ant.)
extracto



MODIFICA D.S. N° 443 DE 1990 DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO. N° 454

SANTIAGO, 16 NOV. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 443 de 1990, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 246/2018, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 246-2018; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante D.S. N° 443 de 1990 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso Centolla *Lithodes santolla* en el área marítima de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de cada año y el 30 de junio del año siguiente, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 246-2018, citado en Visto, ha recomendado modificar el inicio de la señalada medida de administración para el año 2018, fundado en antecedentes biológicos y pesqueros que dan cuenta de que no existe un deterioro del stock de centolla.
- 3.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 4.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.



DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1º del D.S. Nº 443 de 1990, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda biológica del recurso Centolla *Lithodes santolla* en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración comenzará a regir para el año 2018, a contar del día 11 de diciembre, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



[Handwritten signature]
RZR/COS/NVC



Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.,

EDUARDO RIQUELME PORTILLO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



**MODIFICA D.S. Nº 443 DE 1990 DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **454** **16 NOV. 2018**
de este Ministerio, modificase el artículo 1º del D.S. Nº 443 de 1990, una veda biológica del recurso Centolla en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración comenzará a regir para el año 2018, a contar del día 11 de diciembre, inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,